



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Según la Ley nacional 26.485, sancionada en el año 2009, la violencia laboral contra las mujeres es aquella que las discrimina en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Implementar espacios donde puedan plantearse conceptualmente este tipo de problemáticas, es un factor importante para pensar en políticas públicas: el Estado tiene la obligación de cumplir los tratados de derechos humanos en toda la esfera de sus funciones y debe fomentar programas y medidas de índole cultural y educacional para la promoción y protección de tales derechos. En particular, en su rol de empleador debe introducir la ética en la gestión de los recursos humanos y tiene la obligación de erradicar la violencia laboral para el adecuado resguardo de los derechos fundamentales de las personas.

Esta instancia de aprendizaje conjunto a través de la exposición y el debate, contribuyen a generar la prevención, la difusión y la educación. Igualmente, fomenta las intervenciones tempranas en la gestión del conflicto y procura que la ética esté presente en el comportamiento diario.

La equidad en el lugar de trabajo estimula en gran medida la estima y favorece también el clima de respeto que contribuye a la motivación del/la trabajador/a y mejora la productividad.

Cabe destacar que para A.P.E.L. la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito sindical es un fenómeno multidimensional. En las últimas décadas se evidenciaron importantes avances en la inclusión de la perspectiva de género en la legislación, políticas públicas y normativas de regulación laboral.

Este sindicato cree necesario reflexionar críticamente sobre las diferencias de género, esto nos permite reconocer y valorar el aporte histórico en el sistema de relaciones profesionales. En este marco se



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

considera de mucha importancia, sensibilizar mediante jornadas de debates, charlas, capacitaciones, etc.

Además, es importante mencionar que con el objetivo de abordar esta y otras temáticas vinculadas, A.P.E.L. creó recientemente -tras modificar su Estatuto- la Secretaría de la Mujer. A partir de este interés, es que la titular de dicha Secretaría, otros integrantes de la Comisión Directiva, así como afiliados y trabajadores legislativos en general, participaron de varios eventos y debates.

Por tal motivo, se considera muy importante que el gremio de los trabajadores legislativos de Río Negro organice una jornada. Para ello fue convocada la responsable del área de Género y Empleo de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, Belén Scalesa, con la finalidad de brindar una Conferencia - Debate. La misma se llevará a cabo el martes 26 de junio del corriente año, a las 9.30 horas, en la Sala de Reuniones del Departamento de Comisiones (San Martín N° 118 de Viedma, 4° piso) de la Legislatura de Río Negro. Estará destinado a trabajadoras y trabajadores, así como al público en general.

Por ello;

**Autora:** Roxana Fernández.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés legislativo y provincial, la Conferencia debate "Aproximaciones a la Violencia de Género en el ámbito laboral", promovido por la Asociación Personal de Empleados Legislativos de Río Negro (A.P.E.L.); a realizarse el día 26 de junio de 2018 en la Legislatura de Río Negro. Dictado por el área de Género y Empleo de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** De forma.